

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N°. 3118  
DE ( 17 JUN 2024 )

Por medio de la cual se concede licencia ordinaria no remunerada y renunciable a un funcionario en el ramo de la educación.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

en uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado NAR2024ER020189 del 06 de junio de 2024, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, el señor (a) **ILSE LIGIA PORTILLA RODRIGUEZ**, identificado (a) con C.C. No. 30732150, quien se desempeña como docente de Aula en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLES de la INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI del municipio de CHACHAGUI (N); solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el termino de diez días, comprendido entre el 18 al 27 de junio de 2024.

Que la Licencia No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto – Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

*“Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.” (Negrillas fuera de texto).*

En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

*“Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial”*

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º** Conceder licencia ordinaria no remunerada y renunciable al señor (a) **ILSE LIGIA PORTILLA RODRIGUEZ**, identificado (a) con C.C. No. 30732150, quien se desempeña como docente de Aula en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLES de la INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI del

 <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

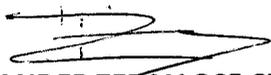
municipio de CHACHAGUI (N); por el termino de diez días, comprendido entre el 18 al 27 de junio de 2024

**ARTÍCULO 2°** Comuníquese la Novedad a las dependencias de Nómina y Hojas de Vida de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño.

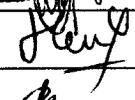
**ARTÍCULO 3°** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en (San Juan de Pasto) a los ( 17 JUN 2024



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	14/06/2024	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	14/06/2024	
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	14/06/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		